

JUDÍOS ENTRE EL REALENGO Y EL SEÑORÍO NOBILIARIO: UN CASO-ESTUDIO DEL ÁREA DE LA RIBERA DEL DUERO (SIGLO XV)

THE JEWS BETWEEN CROWN LANDS AND NOBLE LORDSHIPS: A CASE STUDY OF THE RIBERA DEL DUERO AREA (FIFTEENTH CENTURY)

Marina Girona Berenguer¹

Recepción: 2023/10/31 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/12/11 ·

Aceptación: 2023/12/19

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.38739>

Resumen²

La historia de los judíos de Castilla en tierras de señorío es un ámbito de estudio parcialmente explorado. Son diversas las cuestiones que configuran la relación entre los señores y los judíos: su instalación y estructura organizativa, las relaciones que los vinculan al señor, o las interferencias entre jurisdicciones en caso de arrendamiento de rentas, préstamos y otras causas civiles. En este artículo se recoge una panorámica de las comunidades judías sitas en los señoríos del Duero oriental, en particular en la zona de la Ribera del Duero, y se incorpora un caso-estudio relacionado con la familia judía de los Soto, que evidencia el recurso al señorío como subterfugio, así como la posibilidad de rastrear la movilidad de los judíos del realengo al señorío a través de la documentación real.

1. Investigadora postdoctoral, Dpto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED.

C.e.: mgirona@geo.uned.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4885-6847>

2. Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto postdoctoral *Los judíos en los señoríos de la región oriental del Duero* (Ayudas para contratos postdoctorales de investigación UNED 2022). La investigación se ha beneficiado de los proyectos de investigación «*Guinzé Sefarad* (2013-2015): Edición y estudio de documentos históricos y textos halájicos hebreos y aljamiados» [HAR2012-34338] y «The Jews in the European Mediterranean Societies. A Long-Term Perspective: Fourteenth to Nineteenth Century (JEuMed)» [PIC2017FR2].

Palabras clave

Judíos; Jurisdicción señorial; Arrendamiento de rentas; Patrimonio familiar; Aranda de Duero; Roa.

Abstract

The history of the Jews in the lordships of Castile is a field of research that has only partially been explored. The relationship between the lords and the Jews includes various issues: the establishment and organisational structure of their community, their relationship with the lord, or the jurisdictional interference in tax-farming, loans, and other civil causes. This study offers an overview of the settlement of Jewish communities in the eastern area of the Douro river basin, especially in the Ribera del Duero area. It also presents a case-study of the Jewish family of the Sotos, which reveals how the issue of lordship jurisdiction was used as a subterfuge, as well as the possibility of tracing the mobility of Jews from the lands of the royal domain to lordship lands through royal records.

Keywords

Jews; Lordship Jurisdiction; Tax-Farming; Family Estate; Aranda de Duero; Roa.

.....

UN DÍA HACIA FINALES DEL AÑO 1484, Aparicio de Gormaz, alguacil de Aranda de Duero, encontraba una celda de la prisión vacía. De ahí se había escapado en plena madrugada un judío llamado Yuçé de Soto, que había sido condenado por deudas. El alguacil informaba de la fuga a las autoridades reales, manifestando algunos motivos subyacentes, así como los lugares donde Yuçé podía haber encontrado refugio. Los destinos que Gormaz barajaba eran Roa, Cuéllar y Peñafiel, a donde los reyes destinaron una orden para que apresaran de inmediato al judío. Sin embargo, las villas estaban bajo dominio de importantes casas nobiliarias, lo que iba a dificultar la puesta en marcha de una estrategia conjunta que concluyera con la captura del fugitivo.

Mientras las autoridades trataban de prender a Yuçé, el alguacil de Aranda ordenaba el encierro preventivo de su mujer Bienvenida, que, desde ese momento, quedaba como responsable de abonar los débitos impagados por su marido en relación con el arrendamiento de las rentas de Aranda y su tierra y también de las rentas pontificales del obispado de Osma. Esta situación suponía la irrupción de los negocios de Yuçé en la vida de la familia, que, ante tal maremágnum, decidió trasladarse al señorío de Roa, en busca del amparo que las autoridades de Aranda le negaban.

El examen de este caso particular pone el foco en el tema de la presencia de los judíos en tierras de señorío y su movilidad entre dichos lugares y los de realengo, así como en las ventajas u oportunidades que podía ofrecer el cambio de jurisdicción en caso de conflicto³. Hasta hoy, las investigaciones relacionadas con los judíos en señorío han sido más fecundas para la Corona de Aragón⁴ que para Castilla, donde destaca la labor documental llevada a cabo por los profesores Francisco Cantera Burgos y Carlos Carrete Parrondo sobre algunas villas de señorío como Hita, San Martín de Valdeiglesias y Buitrago⁵. Otros estudios se han centrado en el área de

3. En el marco del contexto hispánico bajomedieval, una línea de investigación en desarrollo ahonda en la presencia de los musulmanes en tierras de señorío en el intento de establecer, entre otros aspectos, similitudes y diferencias con su situación en dominios de realengo, como se ha constatado en otras zonas del espacio mediterráneo y europeo, vid. Ruzafa García, Manuel: «Vida mudéjar en la Marina durante el siglo XV. Una mirada a través de la Bailía General del reino de Valencia», *Saitabi*, 59 (2009), pp. 117-136; Garcia-Oliver, Ferran: *The Valley of the Six Mosques: Work and Life in Medieval Vallidigna*. Turnhout, Brepols, 2011; Almagro Vidal, Clara: «Más Allá de la Aljama: Comunidades Musulmanas bajo el Dominio de la Orden de Calatrava en Castilla», *En la España Medieval*, 41 (2018), pp. 9-22; Pascual Cabrero, José Luis: *Las comunidades mudéjares entre Segovia y la Tierra de Pinares: origen y evolución* (Tesis doctoral), UNED, 2019; Almagro Vidal, Clara, y Roland Christophersen, Jörn: «Visibility of Religious Difference in Medieval Europe and the Mediterranean», *Hamsa*, 7 (2021). En línea desde 2 septiembre 2021. URL: <http://journals.openedition.org/hamsa/1049>

4. Marín Padilla, Encarnación: «La villa de Illueca, del señorío de los Martínez de Luna en el siglo XV: sus judíos», *Sefarad*, 56(1) (1996), pp. 87-126; 56(2) (1996), pp. 333-376; 57(1) (1997), pp. 69-95; 57(2) (1997), pp. 277-306; 58(2) (1998), pp. 271-298; 59(1) (1999), pp. 101-125; 59(2) (1999), pp. 319-342; 60(1) (2000), pp. 17-142; Marín Padilla, Encarnación: «Los judíos de La Almunia de Doña Godina, villa aragonesa de señorío, en la segunda mitad del siglo XV», *Sefarad*, 49(2) (1989), pp. 135-152; 50(1) (1990), pp. 85-127; 50(2) (1990), pp. 335-371; 51(1) (1991), pp. 51-84; 51(2) (1991), pp. 299-337; Llop i Jordana, Irene: *Vides i veus del call. Orígens i consolidació de la comunitat jueva de Vic (1231-1315)*. Osona, Patronat d'Estudis Osonencs, 2019.

5. Cantera Burgos, Francisco: «La judería de San Martín de Valdeiglesias», *Sefarad*, 29(2) (1969), pp. 217-300; Cantera Burgos, Francisco, y Carrete Parrondo, Carlos: «La judería de Buitrago», *Sefarad*, 32(1) (1972), pp. 3-87; Cantera Burgos, Francisco, y Carrete Parrondo, Carlos: «La judería de Hita», *Sefarad*, 32(2) (1972), pp. 249-305.

Toledo⁶ y, recientemente, destacan sendos trabajos dedicados a los judíos en los señoríos de la comarca de Tierra de Campos⁷.

La finalidad de los desplazamientos a lugares de señorío responde a múltiples factores que van desde la motivación individual de brindar servicio a un señor a traslados de comunidades o grupos de judíos en momentos en los que las ciudades y villas reales no garantizaban su salvaguarda⁸. Dado que el estudio de las comunidades judías no siempre es fácil de afrontar debido a los condicionantes impuestos por la documentación disponible, quizá sea el estudio de individuos y familias judías el punto de partida más adecuado para emprender un trabajo de estas características.

En este artículo se presenta una panorámica de la presencia de judíos en tierras de señorío en la zona oriental del Duero, ahondando, en especial, en las redes y factores que conducen a su movilidad en el eje de la Ribera del Duero tras los sucesos de 1391 y la reconfiguración del mapa de la judería castellana a lo largo del siglo XV. En esta ocasión, se aporta un caso-estudio que arroja luz acerca de las interferencias entre autoridades y jurisdicciones provocadas por el arrendamiento de rentas de Yuçé de Soto, vecino de Aranda de Duero y, entre 1487 y 1489, de Roa. Asimismo, se pondrá de relieve el impacto que este suceso tuvo en la propia familia Soto, en particular en lo relativo a los bienes matrimoniales que compartía con su mujer Bienvenida.

1. MOVILIDAD Y CONTACTOS REALENGO-SEÑORÍO ENTRE LOS JUDÍOS DEL DUERO ORIENTAL

El área del Duero oriental ofrece un marco histórico adecuado para emprender el estudio de los judíos en tierras de señorío. Esta afirmación parte del hallazgo de diversas piezas documentales de mediados del siglo XV que manifiestan el avecindamiento de individuos y familias judías tanto en lugares de realengo (Aranda de Duero, Soria) como de señorío (Peñañel, Gumiel de Izán, Gumiel de Mercado, Coruña del Conde, Peñaranda de Duero, El Burgo de Osma, Berlanga de Duero), donde constan como propietarios de inmuebles y arrendadores de rentas⁹.

6. León Tello, Pilar: «Judíos de Toledo en tierras de señorío», *Actas del III Congreso Internacional. Encuentro de las tres culturas (Toledo, 15-17 octubre 1984)*, Carrete Parrondo, Carlos. Toledo, Universidad de Tel-Aviv y Ayuntamiento de Toledo, 1988, pp. 77-91; Viñuales Ferreiro, Gonzalo: *La población judía en la diócesis de Toledo en la Baja Edad Media* (Tesis doctoral), UNED, 2002.

7. Castaño, Javier, y Rey Granell, Susana del: «Judíos y redes personales en Tierra de Campos durante la segunda mitad del siglo XV: un Cuaderno de Minutas de Avecindamientos de Villalón», *Sefarad*, 69(2) (2009), pp. 361-382; Rey Granell, Susana del: «*Juramento fiso segund su ley...*»: *La historia de los judíos en Tierra de Campos (de 1375 a 1529)*. Valladolid, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2019.

8. Beceiro Pita, Isabel: «La vinculación de los judíos a los poderes señoriales castellanos (siglos XII-XV)», en Barros, Carlos: *Xudeus e conversos na Historia. II. Sociedade e Inquisición*. Santiago de Compostela, Editorial de la Historia, 1994, pp. 95-109.

9. Para una visión general, sin superar en muchos aspectos, vid. Cantera Burgos, Francisco: «Juderías medievales en la provincia de Soria», *Studia Silensia III. Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, vol. 2. Silos, Abadía de Silos, 1976, pp.

Estas comunidades judías situadas en la zona de confluencia de los antiguos obispados de Osma, Sigüenza y Segovia (que, a su vez, comprenden lugares de las actuales provincias de Soria, Burgos, Valladolid y Segovia) han sido objeto de atención por parte de historiadores y hebraístas desde los años setenta del siglo pasado¹⁰. Diversas publicaciones han constatado que, en este periodo, la comarca natural de Peñafiel, la Tierra del Burgo de Osma y, en especial, la Ribera del Duero conocen un destacado desarrollo en lo que se refiere al comercio, las actividades ganaderas y agrícolas, y la práctica crediticia y financiera¹¹, que propician la llegada de judíos de diferentes regiones de Castilla, y también de las comarcas orientales de Aragón y Navarra¹².

El análisis de estos núcleos de población ha estado destinado a la identificación de las juderías y a revelar rasgos generales de la configuración de las comunidades judías, sin desatender la publicación de documentación de factura municipal y eclesiástica, que justifica la presencia de judíos en la zona, así como aspectos de su vida cotidiana¹³. No obstante, de este primer examen se deduce que las comunidades judías de la zona no constituyeron una realidad homogénea, sino más bien diversa; es decir, no todas gozaron del mismo estatus, lo que favoreció la aparición de comunidades satélites dependientes de una aljama, a la que se le asignó un rol preponderante¹⁴. El factor de la movilidad de los judíos y de la pluralidad de las comunidades han sido cuestiones escasamente tratadas¹⁵, pese a su relevancia, pues de ellas deriva la configuración de redes socioeconómicas

445-482; Lacave Riaño, José Luis: *Juderías y sinagogas españolas*. Madrid, Mapfre, 1992, pp. 183-270. La documentación inquisitorial también revela relaciones entre judíos de carácter intra- e interfamiliar, y también interconfesionales, vid. Carrete Parrondo, Carlos: *Fontes Iudaeorum Regni Castellae. II. Tribunal de la Inquisición del obispado de Soria*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1985.

10. Castaño, Javier: *Las comunidades judías en el Obispado de Sigüenza en la Baja Edad Media: transformación y disgregación del judaísmo en Castilla a fines del medievo* (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 1994; Cantera Montenegro, Enrique: «Las comunidades judía y mudéjar de Aranda de Duero a fines del siglo XV», *Biblioteca: estudio e investigación*, 25 (2010), pp. 127-152; Cadiñanos Bardeci, Inocencio: *Judíos y mudéjares en la provincia de Burgos*. Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 2011; Diago Hernando, Máximo: «El ascenso de los judeoconversos al amparo de la alta nobleza en Castilla después de 1492: el caso de Almazán», *Sefarad*, 74(1) (2014), pp. 145-184; Muñoz Solla, Ricardo: *Inquisición y conversos: La comunidad judaizante de Berlanga de Duero en los siglos XV y XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2022.

11. Sobre arrendadores del área del Duero oriental, algunos de ellos judeoconversos como Pedro Núñez de Santa Fe, vecino de Coruña del Conde, vid. Diago Hernando, Máximo: «Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 71-95.

12. Girona Berenguer, Marina: «¿Un tutor que vele por los huérfanos?: Conflictos en la familia judía a causa de la herencia de los progenitores (Castilla, finales del siglo XV)», *Cuadernos Judaicos*, 38 (2021), pp. 79-100.

13. Castro Toledo, Jonás: *Colección diplomática de Peñafiel: fuentes documentales*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2014.

14. Así se observa en las contribuciones de servicio y medio servicio del año 1474, en las que la aljama de judíos de Soria aparece pechando junto con los judíos de Calatañazor y los de El Burgo de Osma, cf. Suárez Fernández, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, CSIC, Patronato Menéndez Pelayo, 1964, p. 77.

15. Diago Hernando, Máximo: «La movilidad de los judíos a ambos lados de la frontera entre las coronas de Castilla y Aragón durante el siglo XIV», *Sefarad*, 63(2) (2003), pp. 237-282; Castaño, Javier: «The Peninsula as a Borderless Space: Towards a Mobility 'Turn' in the Study of Fifteenth-Century Iberian Jewries», en Buc, Philippe, Keil, Martha, y Toland, John: *Jews and Christians in Medieval Europe: The Historiographical Legacy of Bernhard Blumenkranz*. Turnhout, Brepols, 2016, pp. 315-332.

y de una posible correlación organizativa, en lo que se refiere, por ejemplo, a la administración de la justicia entre judíos¹⁶.

Asimismo, en esta área, como en tantas otras de Castilla, se atestigua una gran variedad de condiciones y circunstancias que fluctuaron a lo largo del tiempo y, en última instancia, condicionaron la vida de sus comunidades (en términos de duración). Esto se ejemplifica bien en los cambios poblacionales acontecidos a comienzos del siglo XV, cuya impronta se observa en la región: datos sobre la comunidad judía de Aranda de Duero proliferan a partir de esa fecha, hasta el punto de convertirse en una de las aljamas más destacadas del noreste de Castilla. De este modo, se asume que los judíos también hubieron de adaptarse a los cambios sociales, administrativos y jurisdiccionales, que conformaron la esencia de cada comunidad y determinaron su desarrollo en plena transición hacia el Estado moderno¹⁷.

La tradición jurídica castellana concedía al rey la posesión y potestad de los judíos, aspecto que circunscribe las relaciones entre el poder real y este grupo y que se ve ciertamente condicionado cuando estos deciden ir a vivir a lugares de señorío y convertirse en vasallos de otra figura, el señor¹⁸. Este fenómeno acontece en determinados momentos de crisis, como fueron las persecuciones violentas de 1391 o durante las guerras civiles castellanas, en los que los señoríos ofrecen mayor protección y prosperidad¹⁹.

Los estudios dedicados a los judíos del Duero oriental han profundizado, sobre todo, en su presencia en ciudades y villas de realengo, relegando la atención de las relaciones mantenidas entre estos y el poder señorial: basta con señalar que solo hay un trabajo dedicado a los judíos de Peñafiel²⁰. La jurisdicción de cada señorío responde a una naturaleza particular (nobiliario, eclesiástico, de órdenes militares) y a unas condiciones de concesión determinadas²¹. En lo relativo al ámbito geográfico escogido, a mediados del siglo XV, lugares como Roa o Cuéllar²² (esta

16. Cantera Montenegro, Enrique: «La justicia en las aljamas castellanas a fines del siglo XV: la frontera oriental del reino de Castilla», *Sefarad*, 52(2) (1992), pp. 337-353.

17. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Judíos y conversos de Castilla en el siglo XV: datos y comentarios*. Madrid, Dykinson, 2016, pp. 21-29.

18. Herzog, Tamar: «Comunidad y jurisdicción: las aljamas judeo-castellanas (siglos XIII-XV)», en Alvarado Planas, Javier: *Espacios y fueros en Castilla La Mancha, siglos XI-XV*. Madrid, Polifemo, 1995, pp. 453-466. En ocasiones, se produce un enfrentamiento jurisdiccional fruto de las estrategias de conveniencia llevadas a cabo por los propios judíos a fin de asegurar su protección ante demandas relacionadas con la usura y el logro, vid. Cantera Montenegro, Enrique: «Las comunidades judía y mudéjar», pp. 15-16.

19. Monsalvo Antón, José María: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1985.

20. Peña Barroso, Efrén de la: «Los judíos de Peñafiel: Una minoría confesional en tierras de señorío», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 255-280.

21. Valdeón Baroque, Julio: «Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media (El ejemplo de la Corona de Castilla)», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 15-24; Gerbet, Marie Claude: *Des nobles et des éleveurs en Espagne à la fin du Moyen Âge*. Anglet, Atlantica, 2003; Quintanilla Raso, María Concepción: *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*. Granada, Universidad de Granada, 2008.

22. Con anterioridad, Cuéllar formaba parte de las propiedades de los Trastámara castellanos y, por lo tanto, de los miembros de la familia real aragonesa, que la gobernaron por medio de sus delegados y representantes, hecho que

última en la comarca de Tierra de Pinares) pasan a estar bajo dominio de Beltrán de la Cueva, a través de una concesión hecha por Enrique IV²³. Del mismo modo, Peñafiel se incorpora al mayorazgo de los Téllez-Girón, que absorbe también las villas de Gumiel de Izán y Gumiel de Mercado. Y, por su parte, la familia Mendoza recibe Coruña del Conde, hecho que favorece la instalación de judíos en la villa hasta el punto de convertirse en una de las aljamas más destacadas del obispado de Osma. La existencia de diferentes casas nobiliarias en la región brinda la oportunidad de observar distintas relaciones sociales y de poder, además de poder comparar variables en un mismo contexto espaciotemporal. No obstante, para un análisis completo es más recomendable incluir al conjunto poblacional del lugar que recurrir al ejercicio comparado entre comunidades de una misma confesión, pero distantes geográficamente y ubicadas en una zona de influencia distinta²⁴.

Más allá de las nociones de minoría y exclusión, en los señoríos los judíos fueron partícipes de la vida pública del lugar y llegaron incluso a establecer lazos directos con el poder señorial, tal y como evidencia la contratación de médicos por parte del señor o la presencia de figuras destacadas con el propósito de asegurar una mayor cohesión e inclinación en el seno de la comunidad judía. Las relaciones entre los judíos y el señor se ven condicionadas por los intereses de ambas partes, pero también dan muestra del reconocimiento del poder señorial por parte de los judíos. Esto último se refleja bien en el modo con que la comunidad judía de Roa recibió a María de Velasco, tras su casamiento con el duque de Alburquerque²⁵: los judíos sacaron en volandas el *Séfer Torá* de la sinagoga como gesto de regocijo y festejo, en una manifestación pública de prácticas internas con un marcado significado ritual para este grupo socio-religioso²⁶.

Por último, la presencia de judíos en pequeñas localidades de marcado componente rural y alejadas de los grandes núcleos de población contrasta con el modo de vida urbano de los judíos y su relación con la tierra y las actividades agrícolas. Aunque se ha especulado mucho sobre el trabajo de la tierra por parte de los judíos, no se han alcanzado conclusiones determinantes. Sin embargo, sí se puede afirmar que las familias judías de la mano media-alta poseían tierras e inmuebles en diversas localidades, independientemente de su jurisdicción, lo que les facilitaba formar

pudo condicionar las relaciones del señorío con los judíos, vid. Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018.

23. Sobre el ducado de Alburquerque, vid. Franco Silva, Alfonso: *Estudios sobre Don Beltrán de la Cueva y el ducado de Alburquerque*. Badajoz, Universidad de Extremadura, 2002; Carceller Cerviño, María del Pilar: *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2011.

24. Esta consideración se justifica en Echevarría Arsuaga, Ana: «Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos políticos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 14 (2001), pp. 93-112.

25. Carrete Parrondo, Carlos: *Tribunal de la Inquisición*, p. 141, doc. 346.

26. Una interpretación al respecto se puede leer en Wolfson, Elliot: «Female Imaging of the Torah: From Literary Metaphor to Religious Symbol», en Neusner, Jacob, Frerichs, Ernst S., y Sarna, Nahum M.: *From Ancient Israel to Modern Judaism, Intellect in Quest of Understanding: Essays in Honor of Marvin Fox*, vol. 2. Atlanta, Scholars Press, 1989, pp. 271-307.

parte de las redes comerciales a nivel local y regional²⁷. En el caso del Duero, la participación de los judíos en la producción y comercialización de la lana y del vino es destacable, como ilustra el caso objeto de estudio.

2. UNA FAMILIA ENTRE EL REALENGO Y EL SEÑORÍO NOBILIARIO: LOS SOTO²⁸

El sobrenombre Soto se documenta en diversas localidades del Duero desde, al menos, 1470 y hasta el año 1492. Tratando de sortear las dificultades que presenta la homonimia, todo parece indicar que se conserva información relativa a dos ramas de la familia (los Soto de Aranda y los de Gumiel de Mercado), cuya posición social se asemejaría, si tenemos en cuenta las constantes referencias a negocios con particulares y a la participación en el arrendamiento y recaudación de rentas²⁹. De hecho, parece que la familia, en sentido extenso, terminó habilitando una red de préstamo destinada a cubrir las necesidades básicas de los habitantes de esa zona del Duero³⁰.

En Aranda y su tierra, los datos de que disponemos acerca de este brazo de la familia revelan su preeminencia en el seno de la comunidad judía y de la propia villa³¹. El antecesor más remoto que conocemos es Jacob de Soto (fallecido antes de julio de 1476³²), padre de Symuel, Salamón (desaparecido también antes de dicha fecha), Yudá³³ y Abrahán.

Pese a que los Soto eran vecinos de Aranda, por entonces villa de realengo, la documentación conservada revela que algunos de ellos, como Symuel y Yuçé, se desplazaron y avecindaron en localidades del entorno desde finales de la década de 1480. Es posible que el fin último de esta movilidad (por cambio de jurisdicción) estuviera relacionado con las garantías que ofrecían los señoríos como Roa, que

27. Carvajal de la Vega, David, Añíbarro Rodríguez, Javier y Víttores Casado, Imanol: *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2011.

28. Un estudio acerca de esta familia se puede leer en Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas y arrendatarios judíos en tiempos de la expulsión: Los Soto de Aranda de Duero», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 11-46.

29. Tampoco descartamos que se trate de los mismos individuos (una única rama) y que estén avecindados tanto en lugar de realengo (Aranda de Duero) como de señorío (Gumiel de Mercado), tal y como se deriva del estudio realizado por Cantera Montenegro.

30. Un ejemplo de la práctica crediticia se atestigua en el caso de Symuel de Soto, de Aranda, que en la década de 1480 prestó dinero a Francisco de Peñafiel, cuyos bienes fueron tasados en 1489 con el propósito de reembolsar a Symuel los débitos pendientes, vid. AGS, RGS, 29/VIII/1489, fol. 213 [Burgos] y AGS, RGS, 14/XI/1489, fol. 176 [Burgos].

31. Otras consideraciones en torno a la familia Soto y la comunidad de judíos de la villa de Aranda, vid. Cadiñanos Bardeci, Inocencio: «Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos», *Biblioteca: estudio e investigación*, 7 (1992), pp. 23-52.

32. Tras el fallecimiento de Jacob, surgieron ciertas discrepancias entre los hermanos respecto a la parte de la herencia que debía recibir cada uno. Yudá acusó a sus hermanos Symuel y Abrahán de haberse apropiado de ciertos bienes que debían haber sido repartidos de manera proporcional. Abrahán todavía vivía en casa de su padre cuando este murió, y Yudá lo acusaba de haber escondido algunos objetos. En cuanto a Symuel, este había sido designado albacea testamentario de la parte de la herencia destinada a los hijos de su hermano Salamón, pero, como estos también habían fallecido, Symuel quedó como su propietario, vid. Archivo General del Sello (AGS), Registro General del Sello (RGS), 04/VII/1476, fol. 515 [Tordesillas].

33. Es posible que se refiera a Yuçé de Soto, como ocurre en AGS, RGS, 30/VIII/1485, fol. 32 [Valladolid].

pertenecía al duque de Alburquerque. Symuel de Soto es mencionado en los repartimientos fiscales de los castellanos de oro para la Guerra de Granada, contribuyendo con los judíos de Roa³⁴. Por las mismas fechas, Yuçé de Soto y su mujer Bienvenida también constan como vecinos de esta villa señorial.

El anuncio del edicto de expulsión llevó a los Soto, así como a tantas otras familias judías, a ultimar todos los contratos y obligaciones que tenían pendientes. Así, en mayo de 1492, varios miembros de la familia (Yudá, Yuçé y Symuel de Soto³⁵) avecindados, en este caso, en Gumiel de Mercado solicitaron, en representación de la comunidad judía del lugar, protección real en la recuperación de las deudas que tenían pendientes de cobro antes de que expirara el plazo para abandonar el reino; también pedían que se les permitiera vender sus bienes libremente dadas las circunstancias³⁶.

Volviendo a Aranda, el liderazgo ante la expulsión lo desempeñó Symuel de Soto, cuyas peticiones procuraron a sus criados, amigos y parientes judíos, entre los que se encontraban sus hijos, partir de Aranda acompañados por el bachiller Alfonso de Torres, que les garantizaría seguridad en el trascurso de su viaje³⁷. Symuel también solicitó varias veces que se facilitara el cobro de los débitos³⁸, una situación que se dilató en el tiempo a causa de las acusaciones de logro y usura interpuestas por los vecinos de Gumiel de Izán³⁹, entre otros.

En las cuentas de Alfonso de Castillo, juez pesquisidor de los bienes y deudas de los judíos del obispado, se registran 124 deudas debidas a Symuel de Soto⁴⁰, de Aranda, por valor de 137.190 mrs.⁴¹ y otras 23 a nombre de Symuel de Soto

34. En 1488, contribuye con 2.590 mrs., de un total de 5.207 mrs. que pagan los judíos de la villa, y en 1490 con 4.054 mrs., de un total de 5.960 mrs., vid. Suárez Fernández, Luis: *op. cit.*, p. 70.

35. Sería el caso de Symuel de Soto Cabeçudo, vecino de Gumiel de Mercado, que en 1492 se convirtió al cristianismo tomando el nombre de Diego Sánchez; estaba casado con la neófita Leonor, cf. Carrete Parrondo, Carlos: *Tribunal de la Inquisición*, p. 85, doc. 167. Ladero Quesada también hace distinción entre Symuel de Soto, vecino de Aranda, y el anterior, cf. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, pp. 105-110. Antes de su conversión, Symuel había desposado a su hija con un judío de Coruña del Conde llamado Mosé Cohen, al que le entregó 30.000 mrs. en forma de dote, tal y como estaba registrado en la *ketubá* del matrimonio, vid. AGS, RGS, 22/III/1493, fol. 299 [Olmedo].

36. Según lo contenido en una petición formulada por Yudá de Soto, los hermanos y otros judíos de Gumiel de Mercado tenían deudas pendientes de cobro en la villa de Gumiel y su tierra, en el valle de Val de Esgueva, Ventosilla, La Horra, La Aguilera y otros lugares próximos a la villa de Aranda, vid. AGS, RGS, 24/V/1492, fol. 531 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 43-45, doc. 10; y AGS, RGS, 24/V/1492, fol. 532 [Valladolid], cf. Suárez Fernández, Luis: *op. cit.*, pp. 414-416, doc. 188.

37. AGS, RGS, 22/V/1492, fol. 526 [Valladolid], cf. Suárez Fernández, Luis: *op. cit.*, pp. 408-411, doc. 185; y AGS, RGS, 23/V/1492, fol. 528 [Valladolid].

38. AGS, RGS, 08/V/1492, fol. 331 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 35-38, doc. 6; AGS, RGS, 22/V/1492, fol. 524 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 41-43, doc. 9.

39. AGS, RGS, 02/VI/1492, fol. 182 [Valladolid], cf. Suárez Fernández, Luis: *op. cit.*, pp. 422-423, doc. 193.

40. Todavía en 1494, los reyes ordenan al corregidor de Aranda que llevara a cabo una pesquisa sobre los préstamos que Symuel de Soto había hecho en Moradillo, vid. AGS, RGS, 06/II/1494, fol. 311 [Valladolid], cf. Cadiñanos Bardeci, Inocencio: «Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos», *Sefarad*, 50(2) (1990), pp. 301-302, doc. 1 (signatura errónea).

41. En los lugares de Aguilera, Aranda, Ciça, Cohorcros y Fuentemolinos, Encinas, Fresnillo, Fuentecén, Gumiel de Mercado, Guzmán, Maderuelo, Oyales, Quemada, Roa, Sinovas, Tovilla, Valdecuendes, Valdezate, Ventosilla y Villalbilla, cf. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, p. 109.

Cabeçudo, de Gumiel de Mercado⁴². El historiador Miguel Ángel Ladero Quesada informa de que algunas de estas deudas fueron reembolsadas, completa o parcialmente, a los nobles titulares de los señoríos donde habían residido los judíos; y en algún caso incluso se excusó a los acreedores a fin de beneficiar al señor con dicha merced⁴³. Los particulares que adquirieron bienes de los judíos en la fecha inmediata a la expulsión no tuvieron tanta suerte, como fue el caso de Juan de Bonilla, de Aranda, al que le confiscaron los bienes que había adquirido de Symuel de Soto antes de su partida⁴⁴.

De entre los individuos de la familia Soto, el caso-estudio que nos concierne está relacionado con Yuçé de Soto y su mujer Bienvenida. En el último cuarto del siglo XV, el matrimonio contaba un amplio patrimonio que evidencia su estatus, con casas en distintos barrios de Aranda de Duero⁴⁵ (Cascajar, San Juan) y en Roa, además de tierras especializadas en el cultivo de la vid. En el caso de Aranda, parece que el apartamiento de 1480 no afectó a las posesiones de la familia, pues aún las mantenían a finales de la década. En el ámbito laboral, todo parece indicar que Yuçé comerciaba con el vino extraído de sus viñedos, el cual custodiaba en cubas y cántaras distribuidas en varias bodegas. Aparte de esto, el judío se dedicó, entre otros menesteres, al arrendamiento de rentas concejiles y eclesiásticas, asunto que le granjeó enemistades con algunos vecinos de la villa y con autoridades reales y concejiles.

3. UN MAR DE DEUDAS E INCERTIDUMBRE: LAS CONSECUENCIAS DEL ARRENDAMIENTO DE RENTAS POR YUÇÉ DE SOTO

Desde la década de 1480 se constatan múltiples conflictos económicos que afectan a Yuçé de Soto y a su familia debido a sus empresas ligadas al crédito y al arrendamiento de rentas. El primero de ellos surge a raíz de un préstamo que Yuçé había tomado de Diego de Valladolid, aposentador real. A finales de 1483, Diego había puesto una queja ante los alcaldes de Aranda a propósito de un impago de 40.000 mrs. que Yuçé había contraído con él y que no había podido cobrar, porque el judío se había ausentado de la villa. Dadas las circunstancias, el aposentador solicitó a los alcaldes el embargo de los bienes de Yuçé, en particular de dos pares de casas que este poseía en Aranda. Sin embargo, la ejecución se demoró en el tiempo, lo que

42. En los lugares de Aguilera, Gumiel de Mercado, Monzón, Prado, Sotillo y Ventosilla, cf. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, p. 110.

43. Ladero Quesada, Miguel Ángel: *op. cit.*, p. 107.

44. AGS, RGS, 29/XI/1494, fol. 468 [Madrid].

45. Hasta 1480, los judíos de Aranda residían mayoritariamente en la zona de Barrionuevo. Cuando se ordenó el apartamiento, se trasladaron a la actual Calle Pedraja, conocida entonces como el Hocino, en cuyo extremo se abrió el Postigo de Santa Ana, vid. AGS, RGS, 08/VII/1486, fol. 71 [Valladolid]; AGS, RGS, 09/VI/1492, fol. 217 [Córdoba].

llevó a Diego a presentar una demanda ante el Consejo Real, expresando su malestar con los alcaldes arandinos, a los que acusaba de retrasarse en su cometido, quizás a la espera del regreso de Yuçé. En febrero de 1484, los reyes ordenaron la mediación de Juan de Cuero, alguacil de Aranda, para que resolviera con diligencia el asunto⁴⁶.

Otro conflicto coetáneo acontece a consecuencia de la recaudación de una renta que Yuçé había tomado de Juan de Figueroa, vecino de Toledo y arrendador real de las tercias de Aranda y su tierra durante los años de 1481 y 1482. Trascurrido el plazo de que disponía Yuçé para abonar las rentas, Juan de Figueroa se presentó ante los alcaldes de Aranda solicitando el encarcelamiento de Yuçé por no haber abonado los 110.000 mrs. que debía de la recaudación⁴⁷. Pese a que su reclamación fue admitida por las autoridades concejiles, sus aspiraciones para cobrar la deuda se vieron dificultadas por la huida del judío.

Una problemática más emerge a raíz del arrendamiento de las rentas de los pontificales de Aranda y su tierra en 1482 y 1483 que Yuçé había tomado junto a Catalina González, viuda de Diego de Requena y vecina de la villa, las cuales debían abonar al obispo de Osma. En 1485, Yuçé aún debía 5.000 mrs. del arrendamiento, lo que llevó al provisor del obispado, Juan Sánchez de Torquemada, a solicitar el embargo de todos sus bienes.

3.1. UNA HUIDA HACIA TIERRAS DE SEÑORÍO

En un episodio acontecido entre 1483 y 1484, las autoridades concejiles de Aranda apresaron a Yuçé de Soto por el impago de la recaudación de las rentas de la villa y su tierra, que este debía a Juan de Figueroa. Sin embargo, antes de enero de 1485, el judío se fugó de la cárcel y huyó de la villa, situación que llevó al arrendador a presentarse ante el Consejo Real acusando a los alcaldes de Aranda de ser los responsables de la fuga, y solicitando que fueran ellos mismos los que abonaran la cantidad debida por Yuçé. Por mandamiento de los reyes, las autoridades judiciales de Aranda, junto con su nuevo alguacil, Aparicio de Gormaz, fueron convocados a comparecer ante el Consejo Real para explicar por qué no se había obligado a Yuçé a pagar las deudas al tiempo que ingresó en prisión.

En el mes de febrero, el alguacil de Aranda explicaba ante el Consejo que Yuçé había sido apresado a causa de las deudas que debía a varios vecinos de la villa y a otros particulares, pero inexplicablemente se había escapado. Gormaz se quejaba de que, desde entonces, muchos acreedores demandaban a su persona el reembolso de los débitos. Atendiendo a su petición, los reyes instaban a todas las justicias del reino a que entregaran a Yuçé de Soto, que se encontraba en paradero desconocido⁴⁸.

46. AGS, RGS, 07/11/1484, fol. 77 [Tarazona].

47. AGS, RGS, 29/1/1485, fol. 110 [Valladolid].

48. AGS, RGS, 14/11/1485, fol. 182 [Valladolid].

Tanto en la primera carta, como en otra emitida un mes después, los destinatarios de referencia son las autoridades de Roa, Cuéllar y Peñafiel. Aunque Yuçé era vecino de Aranda, poseía bienes en Roa, perteneciente a los dominios del duque de Alburquerque, y quizá sea por esta razón por lo que la misiva también contempla Cuéllar como lugar de refugio. En cuanto a Peñafiel, la villa se sitúa en la ruta hacia Cuéllar, además de pertenecer al mayorazgo de Juan Téllez-Girón junto con otros lugares como Gumiel de Mercado, en los que se atestigua la presencia de miembros de la familia Soto.

Así, en marzo de 1485, el Consejo Real reiteraba la petición de Aparicio de Gormaz para que entregaran a Yuçé, del que, por entonces, ya se sabía que estaba refugiado en Cuéllar. De hecho, el alguacil había requerido al licenciado Diego de Alba, alcalde de la villa, que entregara al judío. Es en este momento cuando tiene lugar una confrontación de jurisdicciones, que se revela en el presunto consentimiento del alcalde de Cuéllar para que Yuçé se refugiara en la fortaleza⁴⁹, gesto que el alguacil de Aranda entendía como encubrimiento. En consecuencia, los reyes, en calidad de autoridad máxima, apartaban a las autoridades de Cuéllar del asunto⁵⁰.

A través de la documentación sabemos que Yuçé pasó de Cuéllar a Torregalindo, otra villa bajo el dominio de Beltrán de la Cueva. En este punto, se evidencia que la protección que ofrecía el señorío, en ocasiones, tenía límites, puesto que el judío fue retenido por las autoridades del lugar con el propósito de entregarle una carta de seguro firmada por el corregidor de Aranda para que pudiera regresar a la villa de manera segura.

El destino de Yuçé al llegar a Aranda de Duero (en torno al mes de abril) fue distinto de lo esperado, pues fue tomado preso⁵¹. Sin embargo, su encarcelamiento no logró apaciguar los ánimos de aquellos con los que tenía cuentas pendientes. El arrendador Juan de Figueroa volvía a demandar el embargo de los bienes que el judío tenía en Aranda a fin de satisfacer la deuda⁵², si bien estos ya habían sido embargados y estaban bajo la posesión del alguacil. Por lo que Figueroa pidió que fueran subastados públicamente y de la cantidad obtenida, se le abonaran los 110.000 mrs. pendientes. Aún en agosto de 1485, el arrendador reclamaba el pago de la recaudación de la renta de las tercias del año de 1481, motivo por el que se presentó, una vez más, ante el Consejo Real requiriendo la presencia del judío⁵³.

49. AGS, RGS, 09/III/1485, fol. 102 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 25-274, doc. 1.

50. AGS, RGS, 10/III/1485, fol. 148 [Valladolid].

51. Pese al privilegio concedido por Alfonso XI que prohibía que los judíos fueron apresados por préstamos a particulares, una de las causas económicas que podía conllevar su apresamiento era deber tributos o rentas reales.

52. AGS, RGS, 14/III/1485, fol. 105 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 27-28, doc. 2.

53. AGS, RGS, 30/VIII/1485, fol. 32 [Valladolid].

3.2. DAÑOS COLATERALES: BIENVENIDA Y LOS BIENES DEL MATRIMONIO

El 24 de junio de 1485, el Consejo Real emitió la carta ejecutoria de un proceso que había enfrentado a Bienvenida, mujer de Yuçé de Soto, con Catalina González, vecina de Aranda de Duero⁵⁴. La disputa se había originado a causa de la renta de los pontificales de Aranda y su tierra⁵⁵, que Yuçé había arrendado junto a Catalina. Al parecer, el judío no había abonado en plazo su parte, por lo que Catalina solicitó la confiscación de sus bienes para cubrir el impago. La presencia de Bienvenida en este caso se entiende cuando las autoridades de la villa deciden embargar los bienes del matrimonio, que le pertenecían por su dote y arras.

La disputa, que tiene lugar entre 1485 y 1489, se desarrolla de manera paralela al resto de las demandas interpuestas contra Yuçé, que hasta 1487 se encuentra en prisión. Y es que el enfrentamiento de Catalina González con Yuçé afecta de lleno a su mujer, que se ve obligada a incoar un pleito (que, en terminología procesal, se conoce como tercería de dote) para defender *motu proprio* su patrimonio⁵⁶.

Ante la fuga de Yuçé a mediados-finales de 1484, Catalina había pedido a las autoridades de Aranda de Duero que apresaran a Bienvenida, hasta que su marido fuera capturado y abonara la deuda que tenía pendiente. Catalina justificaba su petición diciendo que Bienvenida había participado de manera mancomunada con su marido en el arrendamiento de los pontificales, y, además, la acusaba de haber llevado bienes de Aranda a Roa para evitar su embargo⁵⁷. Los alcaldes de la villa, García de Salazar, Juan Sánchez de Aranda, el mayor, y Pedro Sánchez Centeno, habían acogido la petición y Bienvenida estaba recluida en prisión desde febrero de 1485.

En el mes de abril, Bienvenida presentaba una petición ante el Consejo Real alegando que su apresamiento había sido del todo injusto, porque ella no tenía ninguna obligación contractual que la vinculara con Catalina. También explicaba que el provisor del obispado de Osma, Juan Sánchez de Torquemada, encargado de percibir el dinero del arrendamiento de los pontificales, había ordenado equívocamente la confiscación de sus bienes dotales. Dichos bienes habían sido gestionados por Yuçé hasta su apresamiento, pero la realidad es que pertenecían a Bienvenida por derecho matrimonial.

Los reyes ordenaron la liberación inmediata de la judía y determinaron que, aunque el objeto de disputa fuera el arrendamiento de rentas eclesiásticas, al tratarse de una disputa entre legos, debía ser litigada ante la jurisdicción real⁵⁸. De esta manera se ponía sobre aviso al provisor, ordenando que se apartara del caso

54. AGS, RGS, 24/VI/1485, fol. 39 [Valladolid].

55. El diezmo que corresponde a cada parroquia.

56. AGS, RGS, 18/IV/1485, fol. 108 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 28-30, doc. 3.

57. AGS, RGS, 24/VI/1485, fol. 39 [Valladolid].

58. AGS, RGS, 24/VI/1485, fol. 39 [Valladolid].

bajo pena de perder los bienes que poseía en el reino. Sin embargo, las comisiones de los reyes se toparon con la ineficacia o excusa de los alcaldes de Aranda, que se negaron a soltar a Bienvenida, ni aun con los fiadores que se prestaron a ampararla.

Ante la situación, Bienvenida solicitó continuar el litigio en grado de apelación ante el Consejo Real, con la intención de recuperar sus bienes dotales. De la acusación formulada por Catalina, en la que acusaba a la judía de llevar bienes a otras localidades (en concreto, a Roa), la demandante se defendía diciendo que lo había hecho lícitamente, ya que ella era su propietaria legal. Su proclama le valió el respaldo del Consejo que ordenó la restitución inmediata de sus bienes dotales, los cuales habían sido embargados por orden del provisor. Para eludir infracciones e intromisiones inesperadas, junto a la orden, se incorporaba una carta inhibitoria dirigida a los alcaldes de Aranda para que se abstuvieran de juzgar de nuevo la causa⁵⁹. Finalmente, convocaban a Catalina para que acudiera a Valladolid a continuar el pleito, si lo estimaba conveniente.

En la sentencia definitiva del litigio se especifica que Bienvenida debía recibir la totalidad de su contrato por nupcias, cantidad que tenía que ser probada por medio de la presentación de la *ketubá* y otros acuerdos adicionales. Los bienes y el dinero que constaran en esos documentos debían ser restituidos a su propietaria, antes de hacer efectiva la obligación debida a Catalina González por el arrendamiento de los pontificales. Asimismo, la negativa de los alcaldes de Aranda a recibir las fianzas para que Bienvenida saliera de prisión había supuesto un desacato a la autoridad. Por eso, el Consejo Real les condenaba en el pago de las costas de la parte de Bienvenida desde el momento en que se negaron a recibir las fianzas hasta la fecha de emisión de la ejecutoria (3.187 mrs.). Sin embargo, el veredicto no puso fin a las desavenencias entre las partes que se volverían a enfrentar ante los tribunales un tiempo después.

3.2.1. La *ketubá* como alegato⁶⁰

Aunque en el año 1485, tanto Yuçé como Bienvenida están vecinados en Aranda, a partir de 1487 constan como vecinos de Roa, villa del duque de Alburquerque. Es posible que la razón del cambio radicara en que el señorío les confería mayor seguridad para sus personas y bienes. Pese a esto, los problemas de la familia no terminaban de disiparse.

En septiembre de 1487, Bienvenida presentaba una nueva petición ante el Consejo Real en relación con los bienes de su contrato por nupcias⁶¹. Aunque en junio de

59. AGS, RGS, 27/IV/1485, fol. 72 [Valladolid].

60. Información parcial sobre este caso se puede leer en Val Valdivieso, María Isabel del: «Las mujeres de Aranda de Duero al final de la Edad Media», *Biblioteca: estudio e investigación*, 34 (2019), pp. 52-53, 56.

61. AGS, RGS, 06/IX/1487, fol. 25 [Burgos], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 30-32, doc. 4.

1485 se había ordenado la restitución y entrega de dichos bienes, el alguacil de la villa, Aparicio de Gormaz, había eludido la sentencia y, tratando con los acreedores, había sacado a pública almoneda unas casas propiedad de la judía, además de unas viñas que poseía su marido en Aranda⁶².

Siguiendo la declaración, el alguacil se había hecho con la propiedad de las viviendas que, casualmente, colindaban con las suyas propias, por lo que su interés quedaba claramente de manifiesto. Así, a Bienvenida no le quedó otro remedio que asumir momentáneamente la pérdida⁶³, y no fue hasta el fallecimiento del alguacil cuando decidió emprender acciones legales, en parte, por la persistencia del impago a los acreedores. Ahora Bienvenida solicitaba que la amparasen en su intento de recuperar dichos bienes y defendieran su posesión, pues le pertenecían por derecho matrimonial, así como por el veredicto emitido en el litigio contra Catalina González. También pedía que se condenara a la mujer del alguacil en el pago de la renta de las casas por haber continuado viviendo en ellas sin autorización.

Ese mismo mes y en una acción conjunta con su mujer, Yuçé, que había salido de la cárcel, solicitó ante el Consejo Real un seguro que le amparara, tanto a él como a su mujer y sus bienes, de los individuos que les querían ocasionar perjuicio⁶⁴. En una carta adicional dirigida al juez o corregidor de Aranda, se contiene que durante el tiempo que Yuçé había pasado en prisión había perdido gran cantidad de dinero y bienes (en torno a 1.000 doblas de oro), además de 7.000 cántaras de vino elaborado con la uva de unos viñedos que la familia poseía en Aranda⁶⁵. En concreto, 1.500 cántaras habían estado custodiadas por el escribano Pedro García Daza, hasta que decidió apoderarse de ellas para contrarrestar una deuda de 10.500 mrs. que Yuçé le debía⁶⁶.

3.2.2. Conflicto de jurisdicciones

Entre 1487 y 1489, Bienvenida continuó litigando contra los acreedores de su marido en defensa del patrimonio familiar, pese a que Yuçé ya había sido liberado. Y es que es posible que su estrategia resultara más convincente que las alegaciones

62. Entre los acreedores se encontraba el arrendador real Juan de Figueroa, al que el alguacil había asegurado el pago de la recaudación pendiente tras el remate de los inmuebles.

63. Elisa Caselli ha subrayado los abusos de las autoridades cristianas (corregidores, alcaldes y alguaciles) respecto a los bienes y propiedades de los judíos a partir de la década de 1480, cf. Caselli, Elisa: «El antijudaísmo en la administración de justicia ordinaria: El caso de un corregidor castellano de finales del siglo XV», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 221-245. Previamente y de manera general, Marvin Lunenfeld ya había llamado la atención acerca de dichos abusos en *Los corregidores de Isabel la Católica*. Barcelona, Labor, 1989.

64. AGS, RGS, 06/IX/1487, fol. 235 [Valladolid].

65. AGS, RGS, 07/IX/1487, fol. 191 [Burgos], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 33-34, doc. 5.

66. En este caso, se trata del embargo de bienes perecederos y fungibles hasta el abono total del débito. Parece que esta no era la única obligación contractual formalizada entre Pedro García de Daza y Yuçé, ya que a su salida de prisión, el judío, por su parte, le reclamaba un importe de 45.600 mrs., vid. AGS, RGS, 07/IX/1487, fol. 191 [Burgos].

que pudiera formular su marido. En 1489 se fecha la última noticia relativa al enfrentamiento de Bienvenida con Catalina González y el provisor del obispado de Osma⁶⁷. No obstante, en esta ocasión, el conflicto enlaza con la deuda que Yuçé había contraído tiempo atrás con el aposentador real, Diego de Valladolid.

Volviendo al año 1483, los alcaldes de Aranda habían determinado el embargo de unas casas propiedad del matrimonio hasta que se abonara la deuda que Yuçé debía al aposentador (en torno a 30.000 mrs.). Ante la ausencia de su marido, que se encontraba en prisión, Bienvenida accedió a que los inmuebles fueran dados como fianza por 20.000 mrs. de la deuda. Las casas aludidas, con su bodega y cubas, estaban ubicadas en el barrio de San Juan, fuera de la judería, y, según la propietaria, estaban valoradas en 70.000 mrs. Cuando en febrero de 1484, los reyes encomendaron al alguacil Juan de Cuero (predecesor de Gormaz en el cargo) que esclareciera las razones por las que no se había procedido todavía al embargo de las casas⁶⁸, este ordenó que se llevara a efecto de inmediato y las sacó a subasta pública por valor de 20.000 mrs. Paradójicamente, fue Catalina González la que pujó por ellas y tras serle asignadas, las traspasó al provisor del obispado por 47.000 mrs.

En septiembre de 1487, Bienvenida aprovechaba una demanda relacionada con las casas que había ocupado el alguacil Aparicio de Gormaz, para solicitar la devolución de estas otras con su usufructo. La judía se escudaba diciendo que la licencia que le había otorgado el escribano para poder empeñar las casas no tenía valor legal, porque Yuçé estaba en la cárcel, y, por lo tanto, la venta de la subasta era nula⁶⁹. Además, dejó patente el agravio que suponía tener que litigar ante los jueces eclesiásticos dada su condición.

Atendiendo a esta alegación, los reyes dieron su beneplácito para que las autoridades de Aranda ampararan y defendieran a Bienvenida en su derecho. Pero cuando la judía incoó el pleito ante los alcaldes de la villa, la parte contraria, compuesta por Catalina y otras personas, rehusó comparecer, pidiendo al provisor del obispado que inhibiera a los alcaldes reales del caso⁷⁰. En este punto, se observa una vez más cómo un conflicto de intereses particulares deriva en un enfrentamiento jurisdiccional (real-eclesiástica), a causa del recurso a una estrategia conocida como *forum-shopping* o foro de conveniencia, que posibilitaba a las partes recurrir al cuerpo judicial que les pudiera procurar un mayor beneficio⁷¹.

Trascurre año y medio hasta que en junio de 1489 Bienvenida presenta una nueva petición ante el Consejo Real a este respecto. Tras atisbar cierta «pertubación de

67. AGS, RGS, 02/VI/1489, fol. 167 [Burgos].

68. Al parecer, porque no había transcurrido todavía el periodo de gracia, AGS, RGS, 06/IX/1487, fol. 25 [Burgos], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 30-32 doc. 4.

69. AGS, RGS, 06/IX/1487, fol. 25 [Burgos], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 30-32 doc. 4.

70. AGS, RGS, 02/VI/1989, fol. 167 [Burgos].

71. En lo relativo a los judíos como minoría religiosa en el seno de la sociedad cristiana bajomedieval, vid. Lauer, Rena N.: «Jewish Law and Litigation in the Secular Courts of the Late Medieval Mediterranean», *Critical Analysis of Law*, 3 (2016), pp. 114-132.

nuestra jurisdicción real» en el testimonio de la demandante, los reyes ordenaron al escribano que había registrado el pleito que lo enviara al Consejo para examinar detenidamente la acciones de las partes y los dictámenes del provisor. Aunque la documentación que manejamos finaliza aquí, todo parece indicar que el duelo de jurisdicciones continuó ante el poder real.

3.3. ESTRATEGIAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Cuando se hizo pública la decisión de expulsar a los judíos de Castilla, Yuçé de Soto y Bienvenida se encontraban de vuelta en Aranda de Duero, a donde habían regresado antes de junio de 1489, tras recuperar algunas de sus propiedades. Sin embargo, entre los meses de marzo y agosto de 1492, Yuçé hubo de lidiar con varios acreedores cristianos que esperaban cobrar cuanto antes sus deudas.

Uno de ellos era Garci Sánchez de Calahorra, vecino de la villa, que presentó una petición ante el Consejo Real alegando que Yuçé le debía a él y a sus hermanos, que eran menores de edad, unos 22.500 mrs. Sánchez había requerido a Yuçé, en varias ocasiones, que le pagara la deuda, pero este se oponía diciendo que no poseía bienes y que lo poco que tenía, en realidad, era de sus hijos por la dote de su mujer⁷². El hecho de que Yuçé aludiera a los bienes matrimoniales puede ser entendido como una estrategia para proteger el patrimonio de la familia en un momento tan delicado como fue el inmediato a la expulsión. De hecho, para Sánchez, los comentarios de Yuçé eran puras excusas, de ahí que los reyes decidieran derivar el asunto a los alcaldes de Aranda a fin de que escucharan a las partes y deliberaran al respecto.

Días después, fue presentada ante el Consejo una solicitud similar. Otro cristiano llamado García de Quemada explicó que Yuçé de Soto le debía unos 36.000 mrs., por los que había obligado e hipotecado unas casas ubicadas en el barrio del Cascajar, en Aranda⁷³. Sin embargo, llegado el momento del pago, Yuçé había manifestado que las casas no podían ser embargadas, porque pertenecían a su mujer por su contrato matrimonial, y su intención era venderlas para conservar íntegro el importe de la dote.

Quemada anticipaba en su reclamación que no quería ir a pleitos, porque el plazo para que se cumpliera el decreto de expulsión era breve. Más bien, solicitaba que se escogiera a una «persona buena» para que mediara diligentemente en el asunto. El elegido sería el bachiller Alfonso de Torres, vasallo y vecino de Aranda, cuya deliberación final desconocemos. Del mismo modo, nos es ignota la decisión tomada por Yuçé y Bienvenida ante la inminente expulsión (esto es, si optaron

72. AGS, RGS, 17/V/1492, fol. 657 [Valladolid], cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 38-39, doc. 7.

73. AGS, RGS, 22/V/1492, fol. 510 [Valladolid], cf. cf. Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas», pp. 39-40, doc. 8.

por el exilio o por la permanencia previa conversión), así como otras noticias que evidencien un posible retorno de la familia, a diferencia de lo que ocurre con otros judíos del entorno⁷⁴.

4. CONSIDERACIONES FINALES

La historia de la familia judía Soto y, en particular, los entresijos con los que lidia el matrimonio de Yuçé de Soto y Bienvenida supone un caso-estudio idóneo para estudiar la movilidad realengo-señorío y el choque de jurisdicciones. Ambos aspectos se observan cuando Yuçé de Soto huye de prisión y es acogido en dos villas bajo el dominio del duque de Alburquerque: primero en Cuéllar, en cuya fortaleza se resguarda, y después en Torregalindo. También se aprecia cuando los acreedores increpan a Yuçé, que termina en prisión, y Bienvenida decide trasladar algunos bienes muebles a la villa señorial de Roa, donde la familia reside entre 1487 y 1489. Asimismo, los reyes ordenaron, en diversas ocasiones, la inhibición de los alcaldes concejiles de Aranda al detectar desacato por su parte, así como del provisor de Osma y otras justicias eclesiásticas por tratarse de conflictos civiles entre legos, pese a que el objeto de una de las disputas fuera el arrendamiento de las rentas de los pontificales.

Por otra parte, la complejidad de estudiar las relaciones entre las comunidades judías y los señores a través de la documentación real queda patente en los textos consultados, pues tan solo contamos con datos de los Soto residentes en Gumiel de Mercado, que actúan en representación de la comunidad judía ante la orden de expulsión de 1492. En esta línea, resulta igualmente controvertido verter máximas acerca del estatus de los arrendadores y los recaudadores judíos, dado que la cara oculta de las transacciones de Yuçé deriva en una situación económicamente insostenible. En cualquier caso, lo que sí se constata es el modo de proceder por parte de una familia judía ante una situación límite y el recurso al señorío como subterfugio, además, de las estrategias empleadas, con mayor o menor fidelidad, para recibir el beneplácito judicial, como Bienvenida hace con su contrato matrimonial.

74. Cantera Montenegro, Enrique: «Notas acerca de la expulsión de los judíos en la diócesis de Osma (Soria)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 13 (2000), pp. 57-84.

BIBLIOGRAFÍA

- Almagro Vidal, Clara: «Más Allá de la Aljama: Comunidades Musulmanas bajo el Dominio de la Orden de Calatrava en Castilla», *En la España Medieval*, 41 (2018), pp. 9-22.
- Almagro Vidal, Clara, y Roland Christophersen, Jörn: «Visibility of Religious Difference in Medieval Europe and the Mediterranean», *Hamsa*, 7 (2021). En línea desde 2 septiembre 2021, consulta hecha en 14 de marzo de 2022. URL: <http://journals.openedition.org/hamsa/1049>
- Beceiro Pita, Isabel: «La vinculación de los judíos a los poderes señoriales castellanos (siglos XII-XV)», en Barros, Carlos: *Xudeus e conversos na Historia. II. Sociedade e Inquisición*. Santiago de Compostela, Editorial de la Historia, 1994, pp. 95-109.
- Cadiñanos Bardeci, Inocencio: «Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos», *Sefarad*, 50(2) (1990), pp. 289-318.
- Cadiñanos Bardeci, Inocencio: «Judíos y moros en Aranda de Duero y sus contornos», *Biblioteca: estudio e investigación*, 7 (1992), pp. 23-52.
- Cadiñanos Bardeci, Inocencio: *Judíos y mudéjares en la provincia de Burgos*. Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 2011.
- Cantera Burgos, Francisco: «La judería de San Martín de Valdeiglesias», *Sefarad*, 29(2) (1969), pp. 217-300.
- Cantera Burgos, Francisco: «Juderías medievales en la provincia de Soria», *Studia Silensia III. Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, vol. 2. Silos, Abadía de Silos, 1976, pp. 445-482.
- Cantera Burgos, Francisco, y Carrete Parrondo, Carlos: «La judería de Buitrago», *Sefarad*, 32(1) (1972), pp. 3-87.
- Cantera Burgos, Francisco, y Carrete Parrondo, Carlos: «La judería de Hita», *Sefarad*, 32(2) (1972), pp. 249-305.
- Cantera Montenegro, Enrique: «La justicia en las aljamas castellanas a fines del siglo XV: la frontera oriental del reino de Castilla», *Sefarad*, 52(2) (1992), pp. 337-353.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Una familia de prestamistas y arrendatarios judíos en tiempos de la expulsión: Los Soto de Aranda de Duero», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 12 (1999), pp. 11-46.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Notas acerca de la expulsión de los judíos en la diócesis de Osma (Soria)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 13 (2000), pp. 57-84.
- Cantera Montenegro, Enrique: «Las comunidades judía y mudéjar de Aranda de Duero a fines del siglo XV», *Biblioteca: estudio e investigación*, 25 (2010), pp. 127-152.
- Carceller Cerviño, María del Pilar: *Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2011.
- Carrete Parrondo, Carlos: *Fontes Iudaeorum Regni Castellae. II. Tribunal de la Inquisición del obispado de Soria*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1985.
- Carvajal de la Vega, David, Añíbarro Rodríguez, Javier, y Vítores Casado, Imanol: *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2011.
- Caselli, Elisa: «El antijudaísmo en la administración de justicia ordinaria: El caso de un corregidor castellano de finales del siglo XV», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 221-245.
- Castaña, Javier: *Las comunidades judías en el Obispado de Sigüenza en la Baja Edad Media: transformación y disgregación del judaísmo en Castilla a fines del medievo* (Tesis doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 1994.

- Castaño, Javier, y Rey Granell, Susana del: «Judíos y redes personales en Tierra de Campos durante la segunda mitad del siglo XV: un Cuaderno de Minutas de Avecindamientos de Villalón», *Sefarad*, 69(2) (2009), pp. 361-382.
- Castaño, Javier: «The Peninsula as a Borderless Space: Towards a Mobility 'Turn' in the Study of Fifteenth-Century Iberian Jewries», en Buc, Philippe, Keil, Martha, y Toland, John: *Jews and Christians in Medieval Europe: The Historiographical Legacy of Bernhard Blumenkranz*. Turnhout, Brepols, 2016, pp. 315-332.
- Castro Toledo, Jonás: *Colección diplomática de Peñafiel: fuentes documentales*. Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 2014.
- Diago Hernando, Máximo: «Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 71-95.
- Diago Hernando, Máximo: «La movilidad de los judíos a ambos lados de la frontera entre las coronas de Castilla y Aragón durante el siglo XIV», *Sefarad*, 63(2) (2003), pp. 237-282.
- Diago Hernando, Máximo: «El ascenso de los judeoconvertos al amparo de la alta nobleza en Castilla después de 1492: el caso de Almazán», *Sefarad*, 74(1) (2014), pp. 145-184.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Las aljamas mudéjares castellanas en el siglo XV: redes de poder y conflictos políticos», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 14 (2001), pp. 93-112.
- Franco Silva, Alfonso: *Estudios sobre Don Beltrán de la Cueva y el ducado de Albuquerque*. Badajoz, Universidad de Extremadura, 2002.
- García-Oliver, Ferran: *The Valley of the Six Mosques: Work and Life in Medieval Vallidigna*. Turnhout, Brepols, 2011.
- Gerbet, Marie Claude: *Des nobles et des éleveurs en Espagne à la fin du Moyen Âge*. Anglet, Atlantica, 2003.
- Girona Berenguer, Marina: «¿Un tutor que vele por los huérfanos?: Conflictos en la familia judía a causa de la herencia de los progenitores (Castilla, finales del siglo XV)», *Cuadernos Judaicos*, 38 (2021), pp. 79-100.
- Herzog, Tamar: «Comunidad y jurisdicción: las aljamas judeo-castellanas (siglos XIII-XV)», en Alvarado Planas, Javier: *Espacios y fueros en Castilla La Mancha, siglos XI-XV*. Madrid, Polifemo, 1995, pp. 453-466.
- Lacave Riaño, José Luis: *Juderías y sinagogas españolas*. Madrid, Mapfre, 1992.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Judíos y conversos de Castilla en el siglo XV: datos y comentarios*. Madrid, Dykinson, 2016.
- Lauer, Rena N.: «Jewish Law and Litigation in the Secular Courts of the Late Medieval Mediterranean», *Critical Analysis of Law*, 3 (2016), pp. 114-132.
- León Tello, Pilar: «Judíos de Toledo en tierras de señorío», *Actas del III Congreso Internacional. Encuentro de las tres culturas (Toledo, 15-17 octubre 1984)*, Carrete Parrondo, Carlos. Toledo, Universidad de Tel-Aviv y Ayuntamiento de Toledo, 1988, pp. 77-91.
- Llop i Jordana, Irene: *Vides i veus del call. Orígens i consolidació de la comunitat jueva de Vic (1231-1315)*. Osona, Patronat d'Estudis Osonencs, 2019.
- Lunenfeld, Marvin: *Los corregidores de Isabel la Católica*. Barcelona, Labor, 1989.
- Marín Padilla, Encarnación: «Los judíos de La Almunia de Doña Godina, villa aragonesa de señorío, en la segunda mitad del siglo XV», *Sefarad*, 49(2) (1989), pp. 135-152; 50(1) (1990), pp. 85-127; 50(2) (1990), pp. 335-371; 51(1) (1991), pp. 51-84; 51(2) (1991), pp. 299-337.
- Marín Padilla, Encarnación: «La villa de Illueca, del señorío de los Martínez de Luna en el siglo XV: sus judíos», *Sefarad*, 56(1) (1996), pp. 87-126; 56(2) (1996), pp. 333-376; 57(1) (1997), pp. 69-95; 57(2) (1997), pp. 277-306; 58(2) (1998), pp. 271-298; 59(1) (1999), pp. 101-125; 59(2) (1999), pp. 319-342; 60(1) (2000), pp. 17-142.

- Monsalvo Antón, José María: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1985.
- Muñoz Gómez, Víctor: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa: señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018.
- Muñoz Solla, Ricardo: *Inquisición y conversos: La comunidad judaizante de Berlanga de Duero en los siglos XV y XVI*. Granada, Universidad de Granada, Editorial Universidad de Granada, 2022.
- Pascual Cabrero, José Luis: *Las comunidades mudéjares entre Segovia y la Tierra de Pinares: origen y evolución* (Tesis doctoral), UNED, 2019.
- Peña Barroso, Efrén de la: «Los judíos de Peñafiel: Una minoría confesional en tierras de señorío», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 22 (2009), pp. 255-280.
- Quintanilla Raso, María Concepción: *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*. Granada, Universidad de Granada, 2008.
- Rey Granell, Susana del: «*Juramento fiso segund su ley...*»: *La historia de los judíos en Tierra de Campos (de 1375 a 1529)*. Valladolid, Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, el Derecho y las Instituciones, 2019.
- Ruzafa García, Manuel: «Vida mudéjar en la Marina durante el siglo XV. Una mirada a través de la Bailía General del reino de Valencia», *Saitabi*, 59 (2009), pp. 117-136.
- Suárez Fernández, Luis: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, CSIC, Patronato Menéndez Pelayo, 1964.
- Val Valdivieso, María Isabel del: «Las mujeres de Aranda de Duero al final de la Edad Media», *Biblioteca: estudio e investigación*, 34 (2019), pp. 43-58.
- Valdeón Baroque, Julio: «Señoríos y nobleza en la Baja Edad Media (El ejemplo de la Corona de Castilla)», *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 15-24.
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo: *La población judía en la diócesis de Toledo en la Baja Edad Media* (Tesis doctoral), UNED, 2002.
- Wolfson, Elliot: «Female Imaging of the Torah: From Literary Metaphor to Religious Symbol», en Neusner, Jacob, Frerichs, Ernst S., y Sarna, Nahum M.: *From Ancient Israel to Modern Judaism, Intellect in Quest of Understanding: Essays in Honor of Marvin Fox*, vol. 2. Atlanta, Scholars Press, 1989, pp. 271-307.

